



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FORMATO DE SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con los principios que deben observarse en el desarrollo de los procesos contractuales que pretenda adelantar el SENA Regional Cesar, previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y los decretos reglamentarios de estas, entre ellos el 1082 de 2015, y el Manual de Contratación vigente, se debe diligenciar este formato al efectuar el requerimiento para la adquisición de Bienes y/o Servicios cualquiera que sea su cuantía, la cual debe enviarse por OnBase al Director Regional, para que a su vez, se remita a Gestión Contractual de la Coordinación del Grupo de Apoyo Mixto.

Fecha de elaboración:

Día

12

Mes

05

Año

2026

I. INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia Solicitante: COORDINACIÓN GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO - GESTION AMBIENTAL
Solicitante: TATIANA MOVILLA ANDRADE
II. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO
NECESIDAD: El Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA Regional Cesar, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la formación profesional integral y al desarrollo social, técnico y productivo del país, desarrolla actividades administrativas, formativas, asistenciales, agropecuarias, laboratoriales, tecnológicas, de mantenimiento y de apoyo operativo en sus diferentes centros de formación, subsedes y dependencias adscritas a la Regional. Como resultado de estas actividades se generan residuos peligrosos y residuos especiales que requieren manejo técnico diferenciado, trazabilidad documental y gestión externa a través de gestores autorizados. Dentro de los residuos generados por la Entidad se encuentran, entre otros, residuos biosanitarios, cortopunzantes, residuos químicos, medicamentos vencidos, envases contaminados, residuos impregnados con aceites, solventes, pinturas o sustancias peligrosas, luminarias, pilas, baterías, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos —RAEE—, tóneres, aceites usados, residuos provenientes de laboratorios, unidades pecuarias, servicios asistenciales, áreas de mantenimiento y demás ambientes de formación donde se desarrollan prácticas que pueden generar residuos con características de peligrosidad. La gestión inadecuada de estos residuos puede ocasionar riesgos para la salud de aprendices, funcionarios, contratistas, visitantes y comunidad en general, así como impactos negativos sobre el suelo, el agua, el aire y los ecosistemas. Igualmente, puede generar incumplimientos normativos, sanciones por parte de las autoridades ambientales y sanitarias, afectación reputacional para la Entidad y pérdida de control sobre la trazabilidad de los residuos generados. La Regional Cesar, acorde con lo establecido en la promesa de valor institucional y en cumplimiento de la Política Ambiental y Energética de la Entidad, así como de la legislación nacional vigente referente al manejo integral de residuos peligrosos —RESPEL—, requiere garantizar la gestión externa de los residuos peligrosos generados en sus sedes adscritas. Esta gestión debe realizarse conforme al marco normativo aplicable, principalmente el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos; el Decreto 1079 de 2015, en cuanto al transporte terrestre de mercancías peligrosas; el Decreto 780 de 2016, para los aspectos sanitarios aplicables; y la Resolución 591 de 2024, relacionada con la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, sin perjuicio de las demás normas que regulen la materia. En este sentido, el SENA Regional Cesar requiere contratar para la vigencia 2026 una empresa especializada que cuente con licencia ambiental vigente, capacidad técnica, operativa, administrativa y documental para realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales



generados en las sedes de la Regional Cesar.

Las características técnicas mínimas del servicio a contratar dentro del presente proceso son las siguientes:

a) Realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, incluidos los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados por el SENA en sus diferentes ambientes de formación, áreas administrativas, unidades de apoyo y Servicio Médico Asistencial —SMA—, con personal debidamente identificado, capacitado y dotado para dicha labor, conforme a la normatividad ambiental, sanitaria, de seguridad y transporte aplicable.

b) Realizar la recolección de los residuos peligrosos con una frecuencia mínima de cada veinte (20) días calendario en el Despacho de la Dirección Regional Cesar, Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural —CIGEC—, Centro de Desarrollo Vecinal —CDV—, Centro de Emprendimiento y Formación Cultural, Centro Biotecnológico del Caribe, Centro Agroempresarial de Aguachica y sedes del SENA en los municipios de Bosconia, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní y San Alberto, o las que sean definidas por la Entidad según la necesidad del servicio.

Para el caso de los residuos generados en el Servicio Médico Asistencial —SMA—, la frecuencia deberá ajustarse a la naturaleza del residuo y al riesgo sanitario asociado. En particular, para los residuos biosanitarios o desechos clínicos y afines, la recolección deberá realizarse como mínimo cada ocho (8) días calendario; y para los residuos cortopunzantes, el contratista deberá suministrar los recipientes tipo guardián de acuerdo con la frecuencia, capacidad y necesidad de generación de cada sede, garantizando su adecuada identificación y reposición.

c) Entregar los recipientes desechables de almacenamiento para residuos cortopunzantes —guardianes—, debidamente identificados, rotulados y acordes con la normatividad vigente, garantizando condiciones seguras para su uso, almacenamiento temporal, transporte y entrega al gestor autorizado.

d) Prestar servicio de asesoría técnica y capacitación continua al personal designado por la Regional Cesar, centros de formación y sedes, en temas relacionados con segregación en la fuente, almacenamiento temporal, rotulado, entrega segura, manejo de residuos biosanitarios, cortopunzantes, químicos, RAEE, aceites usados, residuos impregnados y demás residuos peligrosos generados por la Entidad.

e) Suministrar señalización o material de apoyo necesario para fortalecer la gestión interna de los residuos peligrosos generados en las diferentes sedes de la Regional, en cumplimiento de los lineamientos institucionales, ambientales, sanitarios y de seguridad aplicables.

f) Entregar los manifiestos, actas de recolección, certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos gestionados, indicando como mínimo: fecha de recolección, sede generadora, tipo de residuo, corriente o clasificación aplicable, cantidad recolectada, unidad de medida, tratamiento aplicado, gestor responsable y destino final.

Por lo anterior, se requiere contratar la gestión externa de residuos peligrosos y residuos especiales con una empresa que cumpla con los requisitos legales, técnicos, ambientales, sanitarios y de seguridad aplicables, y que posea licencia ambiental vigente para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de las corrientes de residuos requeridas por el SENA Regional Cesar. En caso de que el contratista opere mediante alianzas o terceros autorizados, deberá aportar los soportes contractuales, licencias ambientales, permisos y demás documentos que acrediten la legalidad y trazabilidad de toda la cadena de gestión.

De no contar con este servicio, la Entidad estaría expuesta a riesgos ambientales, sanitarios, ocupacionales, administrativos y legales, incluyendo posibles sanciones o multas por parte de las autoridades ambientales y sanitarias, afectación a la salud de la comunidad educativa y deterioro de la imagen institucional como entidad pública comprometida con la calidad, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo.



Con esta contratación, el SENA Regional Cesar aportará al cumplimiento de la legislación ambiental y sanitaria vigente, especialmente en lo relacionado con el manejo de residuos peligrosos, residuos generados en atención en salud y otras actividades, y transporte de mercancías peligrosas. De igual manera, contribuirá al cumplimiento de las metas e indicadores del Programa Ambiental, del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS—, del PGIRASA cuando aplique, y de los controles operacionales establecidos por la Entidad para la adecuada gestión interna y externa de los residuos.

Así mismo, esta contratación permitirá disminuir los riesgos asociados a la inadecuada segregación, almacenamiento, transporte, tratamiento o disposición final de residuos peligrosos; fortalecer la trazabilidad documental de la gestión realizada; prevenir impactos ambientales significativos; reducir la exposición a riesgos biológicos, químicos y físicos; y aportar al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, especialmente en el eje ambiental orientado a disminuir la significancia de los aspectos e impactos ambientales derivados de las actividades y servicios de la Entidad.

En consecuencia, la contratación de la gestión externa de residuos peligrosos y residuos especiales para la vigencia 2026 constituye una necesidad técnica, ambiental, sanitaria, legal y operativa para garantizar el adecuado funcionamiento de las sedes del SENA Regional Cesar, el cumplimiento normativo y la protección de la salud humana y del ambiente.

Se estima que para esta vigencia 2026, se generen 2785 Kg de RESPEL, y 54 Kg de residuos peligrosos especiales; Aceites de Cocina Usados (ACU).

ÁREA DE DESTINO: Despacho Regional Cesar, Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural y sus sedes (Centro de Desarrollo Vecinal CDV, Centro de Emprendimiento y formación cultural) en Valledupar y las Subedes del SENA en los municipios de Bosconia, La Jagua de Ibirico, Centro Biotecnológico del Caribe en Valledupar y sus subsedes en Chiriguaná, Chimichagua y Centro Agroempresarial en Aguachica y sus subsedes en Curumaní y San Alberto Cesar.

OPORTUNIDAD: El servicio solicitado permitirá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados en el SENA Regional Cesar (Despacho, Centros de Formación y Subsedes) en cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión Ambiental y energético en el programa de sostenibilidad ambiental “Disminuir la Significancia de los aspectos e impactos y servicios de la entidad” cumplimiento de los controles operacionales de la entidad (PGIRS)

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO: El servicio a prestar comprende las siguientes actividades, en las condiciones y lugares estipulados por la Entidad:



ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	76121900	A1010: Desechos metálicos y desechos que contengan aleaciones de cualquiera de las siguientes sustancias: antimonio, arsénico, berilio, cadmio, plomo, mercurio, selenio, telurio, talio. Descripción del residuo: Viruta de soldadura, colillas de soldadura.	KG	1
2	76121900	A1030: Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las siguientes sustancias: arsénico, compuestos de arsénico, mercurio, compuestos de mercurio, talio, compuestos de talio. Descripción del residuo: Luminarios, termómetros de mercurio.	KG	1



	3	76121900	A1120: Lodos residuales excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre. Descripción del residuo: Lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas – biosólidos.	KG	1	
	4	76121900	A1160: Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados. Descripción del residuo: Baterías de plomo.	KG	1	
	5	76121900	A1170: Acumuladores de desecho sin seleccionar, excluidas mezclas de acumuladores solo de la lista B. Descripción del residuo: Mercurio, pilas alcalinas, otras pilas y acumuladores.	KG	1	



	6	76121900	A1180: Montaje de equipos eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A; interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados, y capacitores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilos policlorados), en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III. Descripción del residuo: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.	KG	1	
	7	76121900	A2040: Yeso de desecho procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del anexo I en tal grado que presenten una característica peligrosa del anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B2080).	KG	1	



			Descripción del residuo: Yeso, lodos de la trampa de yeso. Materiales de construcción a partir del yeso contaminado con sustancias peligrosas. Cemento, cal.			
	8	76121900	A2050: Desechos de amianto (polvo y fibras). Descripción del residuo: tejas de asbesto, mantas aislantes del calor y fuego.	KG	1	
	9	76121900	A3020: Aceites minerales de desechos no aptos para el uso al que estaban destinados. Descripción del residuo: aceites usados como los que se genera en el mantenimiento de plantas eléctricas y vehículos (no aplica para aceites de cocina). Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes. Fluidos hidráulicos (provenientes de transformadores).	KG	1	



			Estopas, papel absorbente impregnado con aceite. Residuos de áreas de maquinaria pesada (filtros, sólidos impregnados con hidrocarburos, filtros de aceite).			
	10	76121900	A3140: Desechos de disolventes orgánicos no halogenados, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B. Descripción de residuos: disolventes de tipo orgánico usados para pinturas de aceite. Thiner Varsol. Estopas impregnadas con Varsol, thiner, otros disolventes. Residuos generados en análisis de laboratorio: alcohol isoamílico, EDTA 6,1M, residuo dureza EDTA NH4 negro, residuo etanol, residuo nitrato de plata AgNO3 0,014N.	KG	1	



	11	76121900	A3180: Desechos, sustancias y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración de igual o superior a 50 mg/kg6. Descripción del residuo: Transformadores contaminados con PCB, aceites contaminados con PCB.	KG	1	
	12	76121900	A4020,2: Desechos clínicos y afines. Biosanitarios. Descripción del residuo: residuos de riesgo biológico de unidades de primeros auxilios, residuos de unidades pecuarias y laboratorios. Residuos biológicos de laboratorio.	KG	1	



			Residuos de peluquería como tapabocas y residuos de cabello con algún tratamiento químico. Residuos EPP contaminados (cofias, tapabocas, guantes látex, entre otros). Medios de cultivo de laboratorios.			
	13	76121900	A4020,3: Desechos clínicos y afines. Cortopunzantes. Descripción del residuo: Cortopunzantes biológicos e industriales. Residuos de unidades pecuarias y laboratorios. Cajas de Petri, cortopunzantes contaminados con fluidos animales y agujas hipodérmicas vencidas, ampollitas y recipientes de vidrios contaminados.	KG	1	
	14	76121900	A4020,4: Desechos clínicos y afines de animales.	KG	1	



			Descripción del residuo: Heces fecales de roedores, dispositivo intravaginal bovino contaminado y dispositivo contaminado con hormonas de bovinos. Anatomopatológicos (pieles, placetas de conejo y caprinos, entre otros). Restos de animales de práctica de ganadería.			
	15	76121900	A4030: Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente. Descripción del residuo: Envases de agroquímicos vencidos.	KG	1	



	16	76121900	A4040: Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera. Descripción del residuo: Aserrín contaminado, cartón contaminado, sólidos contaminados provenientes de la limpieza de áreas impregnadas con sustancias químicas de ebanistería.	KG	1	
	17	76121900	A4060: Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. Descripción del residuo: Agua mezclada con aceite o con refrigerante.	KG	1	



			Residuos de taladrina y/o agua contaminada resultantes de las cadenas de manufactura en el área de tornos y de automotriz en el lavado de piezas. Lodos de trampas de grasa industrial (No aplica para trampas de grasa de cocina).			
	18	76121900	A4070: Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente a la lista B B4010).	KG	1	



			Descripción del residuo: Tintas, cartuchos y/o tóner de impresoras. Tarros de pintura, sólidos impregnados de pinturas (brochas, rodillos, paños). Residuos de peluquería en tratamientos de tintura y recipientes que contienen las tinturas capilares).			
	19	76121900	A4090: Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificaciones en el apartado correspondiente de la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B2120). Descripción del residuo: Envases y mezclas de residuos de reactivos de laboratorios que tengan como constituyente soluciones ácidas/básicas o ácidos/bases en forma sólida. Sólidos de químicos de tratamiento de agua de piscina.	KG	1	



			Recipientes de laboratorio que contuvieron en su momento soluciones amortiguadoras y ácidos.			
	20	76121900	A4120: Desechos que continen, consisten o están contaminados con peróxidos. Descripción del residuo: Peróxido inorgánico.	KG	1	
	21	76121900	A4130: Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III. Descripción del residuo: Envases presurizados (extintores, pipetas, similares). Envases con trazas de productos químicos. Envases con trazas de productos químicos.	KG	1	



	22	76121900	A4140: Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del anexo III. Descripción del residuo: Sustancias químicas vencidas o sólidos impregnados con sustancias químicas vencidas.	KG	1	
	23	76121900	A4150: Sustancias químicas de desecho no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.	KG	1	



			Descripción del residuo: Medios de cultivo, envases de químicos, residuos impregnados con químicos, desechos químicos resultantes de la operación de las PTAR y PTAP, agar nutritivo, agar microbiológico, sales inorgánicas, nitratos, alcoholes, glicoles, mezclas corrosivas, agua contaminada con químicos del laboratorio, vidrios rotos de laboratorio impregnados con químicos.			
	24	76121900	Y1,2: Desechos clínicos biosanitarios resultantes de la atención en salud en hospitales, consultorios, clínicas y otros.	KG	1	



			Descripción del residuo: Residuos generados de los EPP utilizados en las especialidades de salud, servicios personales, regencia de farmacia, laboratorios, (cofias, tapabocas, gasas, baja lenguas, jeringas, guantes de látex impregnados con fluidos corporales).			
	25	76121900	Y1,3: Desechos clínicos cortopunzantes resultantes de la atención en salud en hospitales, consultorios, clínicas y otros. Descripción del residuo: agujas, cuchillas, láminas de bisturí.	KG	1	
	26	76121900	Y3: Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos. Descripción del residuo: Medicamentos vencidos provenientes de formación agropecuaria, fármacos y medicamentos vencidos, envases vacíos de medicamentos.	KG	1	



	27	76121900	Y13: Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos. Descripción del residuo: Resinas, residuos contaminados con adhesivos o pegantes.	KG	1
	28	76121900	Y16: Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y material para fines fotográficos. Descripción del residuo: Líquido revelador usado.	KG	1
	29	76121900	Aceite de cocina usado	L	1
	30	76121900	RCD – Residuos de construcción y demolición	KG	1

MONTO AGOTABLE: El SENA Regional Cesar, ejecutará el contrato por el sistema de precios unitarios (a monto agotable) hasta agotar el monto del presupuesto oficial destinado para el proceso teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente en su propuesta y de conformidad con los servicios de recolección que se vayan realizando durante la ejecución contractual a solicitud de la Entidad.

LUGARES DE RECOLECCION DE RESIDUOS: Valledupar: Despacho Dirección Regional Cesar, Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural y subsedes (Centro de Desarrollo Vecinal CDV, Centro de Emprendimiento y formación cultural), Centro Biotecnológico del Caribe en Valledupar; Centro Agroempresarial en Aguachica; y las Subsedes del SENA en los municipios de Bosconia, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní y San Alberto.

Es de anotar, que la actividad de recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos en el SENA Regional Cesar se encuentra asociado a los aspectos ambientales de generación de residuos peligrosos, potenciales derrames de sustancias peligrosas, para lo cual se fijan los siguientes criterios ambientales que deben tenerse en cuenta en las diferentes etapas del proceso



- **ETAPA PRECONTRACTUAL:**

1. El gestor de residuos peligrosos deberá entregar copia de la Licencia Ambiental vigente para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos. Se verificará que el alcance de la licencia cubra los residuos a gestionar. Las empresas avaladas para el manejo de residuos peligrosos se pueden consultar en la página web de las diferentes autoridades ambientales.
En caso de que el proveedor tenga alianzas para la prestación del servicio deberá allegar certificaciones de las alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas en cumplimiento de los Artículos 2.2.3.1.3, 2.2.2.3.2.1 y 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015.
2. En relación con la cobertura de las corrientes de residuos, el proveedor deberá presentar una matriz en la cual relacione cada residuo peligroso o especial requerido por el SENA con el tratamiento, aprovechamiento o disposición final autorizado, indicando el gestor responsable y el soporte ambiental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, frente a la obligación de garantizar la gestión integral y trazabilidad de los residuos peligrosos desde su generación hasta su disposición final.
3. En relación con la operación mediante terceros o aliados, cuando el proveedor no realice directamente alguna etapa del manejo de los residuos, deberá aportar las certificaciones, contratos o convenios de alianza, junto con las licencias ambientales, permisos o autorizaciones de los gestores que participen en la cadena de gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, respecto a la entrega de residuos peligrosos a gestores autorizados y la responsabilidad sobre su manejo integral.
4. En relación con el transporte de residuos peligrosos, el proveedor se deberá comprometer a que el vehículo utilizado para el transporte de los residuos cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Parte 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 8, correspondiente al transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Esta sección establece requisitos asociados a la identificación, embalaje, rotulación, documentación, condiciones del vehículo y medidas de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas.
5. En relación con el plan de contingencia para el transporte, el proveedor deberá aportar copia del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos o sustancias nocivas, junto con el soporte de radicación, aprobación o acto administrativo aplicable ante la autoridad ambiental competente, cuando corresponda, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1209 de 2018, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
6. En relación con la capacitación de los conductores, el proveedor deberá allegar las certificaciones vigentes de capacitación de los conductores que transportarán residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1223 de 2014, modificada por las Resoluciones 2328 de 2016 y 5747 de 2016, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los conductores deberán contar con el curso básico obligatorio para transporte de mercancías peligrosas o su respectiva actualización, según aplique.
7. En relación con el tratamiento mediante incineración, cuando el proveedor oferte este tipo de tratamiento, deberá aportar copia del permiso de emisiones atmosféricas o soporte ambiental equivalente del operador que realice dicha actividad, ya sea propio o aliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
8. En relación con la ausencia de sanciones ambientales, el proveedor deberá presentar declaración bajo gravedad de juramento en la que manifieste que no registra sanciones ambientales, medidas preventivas, procesos administrativos sancionatorios o procesos de ejecución relacionados con el objeto contractual que puedan afectar la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, o las normas que regulen el procedimiento sancionatorio ambiental.
9. En relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, el proveedor deberá acreditar su implementación mediante certificación, autoevaluación de estándares mínimos vigente, plan de mejora cuando aplique, licencia del responsable de SST y demás soportes correspondientes, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



10. En relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial —PESV—, el proveedor deberá aportar certificación de implementación del PESV, cuando le aplique, o justificar técnicamente su no obligatoriedad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.
11. En relación con la propuesta técnica de operación, el proveedor deberá presentar un documento que incluya la frecuencia de recolección, sedes a atender, personal asignado, vehículos disponibles, esquema de atención de emergencias, tiempos de respuesta, manejo documental y forma de entrega de manifiestos y certificados, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- **ETAPA CONTRACTUAL:**

1. En relación con el manifiesto, acta o comprobante de recolección, el contratista deberá diligenciar y entregar dicho soporte cada vez que realice el retiro de residuos, indicando como mínimo fecha, sede generadora, tipo de residuo, corriente, cantidad, unidad de medida, responsable de entrega, responsable de recepción, vehículo asignado y destino del residuo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, frente a la trazabilidad y manejo integral de residuos peligrosos.
2. En relación con los certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, el contratista deberá entregarlos máximo dentro de los tres meses posteriores a la recolección, discriminando sede generadora, corriente de residuo, cantidad gestionada, tratamiento aplicado, fecha de gestión, gestor final y destino autorizado, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la responsabilidad del generador y del receptor en la gestión integral de residuos peligrosos.
3. En relación con los documentos del vehículo asignado, el contratista deberá presentar antes o durante cada recolección los documentos vigentes del vehículo utilizado, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, licencia de tránsito, identificación del vehículo, rótulos, placas de identificación de mercancías peligrosas, tarjetas de emergencia y demás documentos exigibles, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, Parte 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 8. Esta sección exige, entre otros aspectos, condiciones de seguridad, rótulos reflectivos y placas de identificación del número de Naciones Unidas —UN— de la mercancía peligrosa transportada.
4. En relación con el personal encargado de la recolección, cargue, transporte o manipulación de residuos, el contratista deberá garantizar que dicho personal cuente con identificación, capacitación, afiliación al Sistema de Seguridad Social, dotación y elementos de protección personal adecuados para la actividad, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. En relación con los elementos básicos de atención de emergencias, el contratista deberá mantener disponibles durante cada recolección kit de derrames, extintores, botiquín, linterna, elementos de contención, elementos de protección personal y demás equipos requeridos según la naturaleza del residuo transportado, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, aplicable al transporte de mercancías peligrosas, y el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la prevención y atención de contingencias ambientales.
6. En relación con el pesaje de los residuos, el contratista deberá presentar certificado vigente de calibración de las básculas utilizadas, garantizando que las cantidades reportadas sean confiables, verificables y trazables para efectos de control, facturación, informes ambientales y certificados de gestión, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y los principios de transparencia, control y responsabilidad contractual previstos en la Ley 80 de 1993.
7. En relación con el informe mensual o por evento de recolección, el contratista deberá consolidar las cantidades gestionadas por sede, corriente de residuo, tratamiento aplicado, gestor responsable, certificados emitidos y certificados pendientes, con el fin de permitir el seguimiento por parte del supervisor y alimentar los indicadores ambientales institucionales, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
8. En relación con las capacitaciones o sensibilizaciones, el contratista deberá realizar mínimo dos jornadas dirigidas al personal designado por el SENA sobre segregación en la fuente,



almacenamiento temporal, rotulado, entrega segura, manejo de residuos biosanitarios, cortopunzantes, químicos, RAEE, ACU y demás residuos peligrosos o especiales, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 591 de 2024, aplicable a la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades. 9. En relación con las visitas de seguimiento o auditorías al gestor, el contratista deberá permitir al SENA realizar verificaciones documentales o técnicas a las instalaciones propias o de terceros aliados donde se realice almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y con las facultades de supervisión contractual establecidas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 10. En relación con la notificación de cambios durante la ejecución contractual, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor cualquier cambio en vehículos, conductores, gestores aliados, licencias, permisos, rutas, sitios de tratamiento, tecnologías de manejo, frecuencias de recolección o condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato o la trazabilidad de los residuos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y los principios de responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993.
IV. CONDICIONES DEL CONTRATO: OBJETO: 20_121 Prestación de servicios para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en el SENA Regional Cesar, vigencia 2026
V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA además de las obligaciones que la Constitución Política y la Ley establecen, se obliga para con el SENA a: • Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA • Garantizar que el servicio contratado se desarrolle en condiciones de primera calidad requeridas por la entidad • Avisar al SENA dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. • Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica y la invitación os cuales hacen parte integral del contrato. • Responder de manera autónoma por la vinculación de su personal y celebración subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y de más prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. • Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato. • Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor • Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. • Permanecer a paz salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar encontrarse a paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos durante la ejecución del contrato • Realizar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- El gestor de residuos peligrosos deberá entregar copia de la Licencia ambiental para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. (El SENA verificará que el alcance de la licencia cubra los residuos que la entidad pretenda entregar para la gestión), dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2.
- En caso de que el proveedor tenga alianzas para la prestación del servicio deberá allegar certificaciones de alianzas comerciales con las mismas.
- Realizar el pesaje de los residuos entregados por EL CONTRATISTA y efectuar la entrega de la correspondiente plantilla de recolección; Una vez finalizada la entrega deberá entregar el certificado con cantidades de residuos recolectados y tipos de aprovechamiento, tratamiento o disposición final, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Título 6 Capítulo 1. Sección 3. Nota aclaratoria: Es fundamental que las actas de tratamiento, aprovechamiento disposición final sean entregadas a nombre del SENA- Centro y Sede como empresa general de residuos.
- Para el transporte de los residuos peligrosos el proveedor deberá entregar certificaciones que demuestren la aprobación por parte de la autoridad ambiental del Plan de Contingencias de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Título 3. Sección 4.
- Con relación al transporte de residuos peligrosos el proveedor se deberá comprometer a que el vehículo usado para el transporte de los residuos cumpla con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
- Para el transporte de los residuos peligrosos, el proveedor deberá allegar las certificaciones de capacitación para los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos. El curso debe ser mínimo de 60 horas y tiene una validez de (2) años; vencido este término el titular de la certificación deberá tomar un curso de actualización con una duración de (20) horas, el cual solo será válido por un año
- El proveedor deberá allegar certificados de calibración de las básculas.
- El proveedor deberá acreditar no tener sanciones ni medidas preventivas con la autoridad ambiental.
- El personal del contratista que realice manipulación, recolección, transporte, tratamiento o aprovechamiento de los residuos deberá contar con la formación y capacitación para realizar este tipo de actividades y contar con los elementos de protección personal.
- Efectuar como mínimo Dos (2) sensibilizaciones acerca de la gestión de Residuos Peligrosos al personal designado por el SENA.
- Diligenciar el manifiesto de recolección cada vez que se realice dicha actividad.
- Realizar tratamiento mediante Desactivación de Alta Eficiencia por calor húmedo de conformidad con Resolución 0477 de 2012 a los residuos peligrosos a que haya lugar según su tipo o clase.
- Realizar el tratamiento de incineración habitual de conformidad con las técnicas de Gestión de Residuos Peligrosos, según las recolecciones realizadas y a los residuos a que haya lugar.
- Realizar la recolección de los residuos especiales y peligrosos producidos en los Centros, Despacho y Subsedes del Departamento del Cesar y darles disposición final de acuerdo con la normatividad vigente.
- Garantizar la recolección y el servicio de transporte de los residuos con la frecuencia acordada previamente con la entidad y en los días acordados para tal fin previamente con el supervisor del contrato.
- El transporte deberá ser prestado en vehículos aptos para llevar a cabo las actividades de recolección de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Transporte y Ministerio de Salud y Medio Ambiente.
- Contar con el personal capacitado para la manipulación y el transporte de los residuos, lo cual correrá por su propia cuenta.
- Disponer el almacenamiento, segregación y transformación del residuo en los sitios y condiciones técnicas biosanitarias exigidas para tal fin
- Controlar y llevar el registro mediante manifiesto de recolección cada que se realice la misma.
- El contratista deberá disponer de herramientas en cantidad suficiente y los equipos apropiados de acuerdo a tipo de trabajo a realizar y las especificaciones. Según sea el caso.
- El contratista deberá tener en cuenta que los materiales requeridos deberán ser contemplados dentro del servicio y deberán ser de alta cantidad.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de supervisar el contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.



- Velar por la seguridad y custodia de bienes propiedad del SENA y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
- El servicio de recolección y disposición final adecuada de los residuos peligrosos debe someterse a las normas vigentes para tales procesos, entre ellas el Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral; Derogado por el Decreto 1076 de 2015, En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, El transporte debe estar sujeto a la reglamentación de manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carreteras, según lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002, Derogado por el Decreto 1079 de 2015 -Transporte de Mercancías Peligrosas y Resolución 1209 de 2018 -Términos de Referencia Plan de Contingencias para el Transporte de Sustancias Nocivas.
- Los vehículos utilizados por el Contratista deberán contar con la rotulación de acuerdo con las disposiciones del Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y de las Naciones Unidas.
- El proceso de incineración debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 910 de 2008; Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones y Resolución 909 del MAVDT Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
- El almacenamiento de los residuos debe ser un centro de acopio totalmente impermeabilizado y cerrado, diseñado y construido de acuerdo a las exigencias ambientales, para garantizar que no existan lixiviados. Igualmente se debe cumplir con el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1402 de 2006 por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos y Resolución 541 de 1994 Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- El Contratista será responsable por la seguridad industrial de todo el personal que trabaje para él, para lo cual suministrará los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 02400 de mayo 22 de 1977.
- El Contratista debe entregar un Certificado de Disposición final de los residuos entregados por el cliente tal como lo establece el literal D de artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, que menciona: “indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para lo cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes y como requisito para realizar el acta de recibo cantidades de obra y/o servicios.
- El Contratista podrá ser sometido a auditoria (s) por parte del supervisor del contrato a fin de verificar la correcta recolección y disposición final de los residuos peligrosos objetos del contrato.
- Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores
- EL CONTRATISTA debe acatar las instrucciones dadas por el supervisor del contrato a fin de que su ejecución sea correcta

Del SENA: El SENA se obliga para con el CONTRATISTA a:

- Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Reunirse con el contratista al fin de verificar la correcta ejecución del contrato y tomar los correctivos pertinentes, de tales reuniones se levantará un acta suscrita por las partes.
- Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones de este.



- Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que el suministro se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro y demás documentos necesarios para el pago.
- Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del Supervisor.
- Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma estipulada en el contrato.
- Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Designar al supervisor del contrato.
- Suscribir en conjunto con el contratista, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Adelantar las gestiones necesarias para el pago del valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Exigir al contratista la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que apliquen.
- Adelantar las gestiones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Socializar con el contratista a través del supervisor las obligaciones y requisitos establecidos en el PGIR Para el cumplimiento de la Gestión de los Residuos Peligrosos de cada una de las Sedes y Subsedes del SENA; para lo cual el contratista concertará frecuencia de recolección, evidencia de disposición y estrategias de operación para la efectiva Gestión de Residuos
- Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
- Expedir el certificado de ejecución del contrato e informe a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo, previa solicitud del contratista.
- EL SENA verificará durante la ejecución del contrato, que tanto el personal como el vehículo que transporta residuos peligrosos cumpla con los requisitos de dotación, identificación y condiciones técnicas para el ejercicio de la actividad tales como:
 - - La disponibilidad y uso de elementos de protección personal
 - - El uso de elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.
 - - El uso de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.

VI. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición del registro presupuestal.

VII. LUGAR DE EJECUCION: Valledupar: Despacho Dirección Regional Cesar, Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural y subsedes (Centro de Desarrollo Vecinal CDV, Centro de Emprendimiento y formación cultural), Centro Biotecnológico del Caribe en Valledupar; Centro Agroempresarial en Aguachica; y las Subsedes del SENA en los municipios de Bosconia, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Chimichagua, Curumaní y San Alberto.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor se sujetará al resultado que arroje el estudio de mercado y se realizará por monto agotable.



Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, el Sena pagará al Contratista mediante pagos mensuales parciales, contra recibo a satisfacción del suministro contratado, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto de la contratación, previo cargue de la factura en la plataforma SIIF NACIÓN y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

En todo caso, el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

El pago se realizará con cargo al Registro Presupuestal que se derive del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025. Para el pago respectivo se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.

POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación y cargue de la Factura Electrónica en la plataforma SIIF NACIÓN, según lineamientos de la circular 3-2024-000019 del 2024 expedida por el SENA, para aprobación por parte del Supervisor; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. **POR PARTE DEL SENA:** El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIF NACIÓN.

Para cada pago, se requieren los siguientes documentos:

- a) Allegar factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales y legales y los soportes respectivos, mediante el mecanismo dispuesto para tal fin.
- b) Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto.
- c) Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto con los servicios prestados y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al SENA en el proceso contractual.
- d). Certificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
- e). Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.
- f). Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.
- g). El SENA cobrará la estampilla Pro-Universidad UPC por el 0,5%, y aquellas retenciones de ley a que haya lugar, lo cual dependerá del tipo de contribuyente.

Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la plataforma Secop II, ÍTEM 7 los soportes y documentación requeridos para el pago y aprobación por parte del supervisor, en cumplimiento a las circulares 01- 3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 del 2020 expedida por el SENA.

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable del tributo, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado; tenemos Retención en la Fuente, IVA, Retención de IVA y Retención ICA, según aplique; No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia. Así mismo deben contemplar y discriminar el IVA



Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual el contratista deberá presentar a través de SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

IX. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el SENA Regional Cesar ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del SENA Regional Cesar, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como, patrimonio autónomo y garantía bancaria, a su costa y a favor del SENA Regional Cesar, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,** Por un monto que ampare el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación.
- b) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
- c) **Calidad de los servicios:** Que ampare la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración de este y seis (6) meses más.
- a) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** en cuantía equivalente por el valor de 200 SMLMV y con una vigencia de todo el periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 del 2015.

X. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato debe ser ejercida por el funcionario designado por el Director Regional del Cesar.

XI. CERTIFICACIÓN: EL Director Regional Cesar del SENA certifica que la solicitud realizada está debidamente registrada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2026

Nombre del solicitante:
TATIANA MOVILLA ANDRADE
COORDINADORA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

Firma:  Firmado digitalmente por Tatiana Movilla Andrade

Nombre de la responsable tecnica:
JHON PATIÑO GALVIS – Contratista
Dinamizador Ambiental y Energetico CIGEC

Firma: 

AUTORIZACIÓN DE LA NECESIDAD

EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Director (E) SENA REGIONAL CESAR

Firma:  Firmado digitalmente por EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Fecha: 2026.05.25 16:04:30 -05'00'